



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CASANARE

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 05 de agosto de 2021, el señor **NORBEE SUAREZ ZORRO**, y la señorita **DEYSI MAYERLY PUCHINGAY QUEZADA**, radicaron solicitud de Matrimonio Civil, ante este despacho, que se radico con el Nro. 850154089001-2021-00089-00, a su despacho para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare

Ref.-	AUTO ADMITE SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
Clase de Proceso.	SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes.-	NORBEE SUAREZ ZORRO Y DEYSI MAYERLY PUCHINGAY QUEZADA
Radicación No.	85015-40-89-001-2021-00089-00

Chámeza (Casanare), Ocho (08) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

I. ASUNTO A RESOLVER.

Procede este Estrado Judicial a admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por **NORBEE SUAREZ ZORRO Y DEYSI MAYERLY PUCHINGAY QUEZADA**, para lo Cual el despacho resolverá lo que en derecho corresponda previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES.

Una vez revisada la solicitud de matrimonio civil radicada ante este despacho, se evidencia que los solicitantes allegaron la solicitud expresa y escrita, cumpliéndose así a lo establecido en el artículo 128 del Código Civil.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 130 del Código Civil, se procederá a señalar fecha y hora con el fin de escuchar en declaración a **OLIVEROS PEREZ RODRIGUEZ Y LASTENIA FONSECA CHAPARRO**.

De conformidad a lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil elevada por **NORBEE SUAREZ ZORRO Y DEYSI MAYERLY PUCHINGAY QUEZADA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

SEGUNDO: SEÑALAR el día el día viernes Trece (13) de Julio del año en curso a partir de las tres de la tarde (03:00 p.m.), con el fin de escuchar en declaración a los testigos **OLIVEROS PEREZ RODRIGUEZ Y LASTENIA FONSECA CHAPARRO**, de ser posible de manera personal o por vía electrónica a través de life size, el cual el día anterior se les comunicara el link para el ingreso.

TERCERO: Practicar todas y cada una de las diligencias previas a la celebración del matrimonio

CUARTO: escuchados los testigos, Fíjese en secretaría, EDICTO de que trata el artículo 130 del C. C. por el término de quince (15) días hábiles.

QUINTO: Las demás que sean procedentes y necesarias

NOTIFÍQUESE,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN

Jueza

Firmado Por:

Lina Gisseth Lopez Nausan

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Casanare - Chameza



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36871f4223178b4e5042dd88c03d639de3285c5e23886dbe827389c14120d213

Documento generado en 05/08/2021 08:46:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>